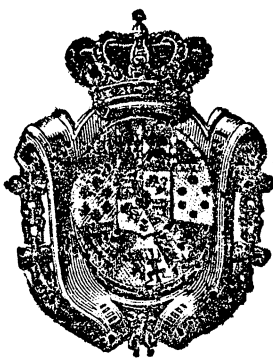


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular dirigida á los MM. RR. arzobispos, RR. obispos, gobernadores eclesiásticos, presidentes de los tribunales supremos y regentes de los superiores.

El período de revueltas y discordias civiles que tuvo origen en el fallecimiento del último Rey el señor D. Fernando VII (Q. E. E. G.), al paso que se ha hecho notar por la abolicion de gravosos y envejecidos abusos, y por la adopcion de fecundas y útiles reformas, ha producido tambien en ciertas épocas hechos y resoluciones relativos á las materias eclesiásticas, en los cuales ni se escucharon siempre los consejos de la razon y la prudencia, ni siempre se respetaron en toda su extension los límites establecidos por los sanos principios.

Perturbado así por los lamentables sucesos indicados el orden asentado de antiguo entre ambas potestades, el objeto mas importante que ocupó sin tregua ni descanso el ánimo piadoso de la Reina (que Dios guarde) desde que entró en el ejercicio de la autoridad suprema, y el celo de su Gobierno, fue el de aquietar las conciencias de los fieles, acordando al clero la consideracion y el amparo que les dispensaron siempre la religiosidad y el santo celo de sus antepasados en el trono.

Con este fin, y en cuanto lo permitian las contrariedades de la revolucion y de la guerra civil, así como los inevitables apuros del Estado, adoptó S. M. cuantas providencias piadosas y reparadoras podian contribuir á devolver al culto su esplendor y aliviar la desgraciada suerte de sus ministros, confiando en que la lealtad y el carácter evangélico del clero correspondieran, como en efecto han correspondido, á estos nobles y honrosos sentimientos, sustentando con su predicacion y con su ejemplo la adhesion y amor al trono de que tantos y tan gloriosos testimonios ha legado á sus sucesores en todos los siglos el estado eclesiástico en España.

Restablecidas con leves y transitorias excepciones la paz y el orden público, que S. M. y el Gobierno esperan arraigar hondamente en nuestro suelo, contando con la cooperacion del clero; sustituida la interrupcion, lamentablemente prolongada por tantos años, de las acostumbradas relaciones con la Santa Sede, por actos y propósitos benévolos de una y otra parte, que han allanado y hecho facil la avenencia y el completo restablecimiento de los estrechos vínculos antiguos, es fuerza dejar al ejercicio natural y ordinario de entrambas potestades la provechosa tarea de ir restituyendo al estado debido los puntos que las circunstancias y lo calamitoso de los tiempos por que ha atravesado la nacion hubieren sacado del orden conveniente.

Llegadas las cosas á punto tan satisfactorio, es un deber muy grato de la potestad temporal proclamar las saludables máximas de que no puede desviarse el Gobierno de ninguna nacion católica, y que el de España profesa y reconoce como condiciones fundamentales de su adhesion sincera á la fe de nuestros mayores y de su reconciliacion con el Padre comun de los fieles. En cuestiones de interes temporal para la Iglesia caben, y aun son indispensables acomodamientos y transacciones de comun acuerdo de ambas

potestades, oyendo los consejos de la prudencia y sometiéndose todos al imperioso poder de las circunstancias.

Pero tratándose de puntos que tocan al régimen de la Iglesia misma, á la autoridad propia de los preladados, á la subordinacion gerárquica, y á otras materias de disciplina, la autoridad temporal, sin desviarse de las venerables tradiciones que le ha legado nuestro antiguo derecho público eclesiástico, antes bien, mirándolas como pauta y como guia, debe hacer notoria la decision con que asegura y se propone asegurar en lo sucesivo el libre ejercicio de las facultades que asisten á la potestad eclesiástica en la esfera de su autoridad.

Guiado por estos sentimientos el Gobierno de S. M. creó, de acuerdo con el delegado apostólico, una junta de carácter mixto, que ocupándose de las cuestiones eclesiásticas, propusiese los medios oportunos de resolverlas bajo los principios indicados, como tambien el arreglo definitivo del clero español. Importantes cuestiones ha resuelto ya la junta, y el Gobierno espera del celo é ilustracion de los individuos que la componen que muy en breve terminará sus tareas con aplauso de todos los buenos españoles.

Una circunstancia sin embargo hace que el Gobierno de S. M. no aguarde á este suspirado dia para dirigir su voz á las autoridades eclesiásticas y civiles. Terminada la lamentable viudez en que por tanto tiempo ha gemido la Iglesia de España, merced á la solicitud de S. M. y á la piedad de N. S. P. con el nombramiento, confirmacion y consagracion de preladados, conveniente era que el Gobierno, penetrado de las necesidades religiosas, procure acudir á ellas hasta el arreglo definitivo.

Al llegar á sus diócesis los nuevos preladados, probable es que encuentren marcada en muchas partes la huella de la revolucion y abusos que reformar: los lazos de la disciplina habrán de estar relajados: la moral resentida al rudo embate de las pasiones y de la acerbidad de los tiempos: el escándalo tal vez allí, donde debiera estar el ejemplo.

En tal situacion, los preladados necesitan desplegar, y S. M. confia en que desplegarán toda la actividad y energía de un celo verdaderamente apostólico, así como habrán menester tambien del auxilio y cooperacion que el Gobierno, en el círculo de sus atribuciones y en todo lo que aconseja el interes recíproco de la Iglesia y del Estado, está resuelto á prestarles.

Con presencia de todo, y sin perjuicio de cuantas determinaciones sean necesarias para la realizacion de los altos fines que quedan indicados, y de lo que definitivamente resuelvan de comun acuerdo ambas potestades en el arreglo general del clero, S. M. se ha dignado ordenar la publicacion de las disposiciones siguientes:

1.^a Los MM. RR. arzobispos y RR. obispos expondrán al Gobierno las necesidades que noten en sus respectivas iglesias, seguros de que este atenderá á su remedio con eficacia y decision.

2.^a S. M., que reconoce el gran fruto que han de producir las conferencias morales de los eclesiásticos y las pláticas dominicales de los párrocos, espera que los MM. RR. arzobispos y RR. obispos las promoverán con el celo que les es propio y cual recomiendan la conveniencia pública, los sagrados cánones y los sinodales de los obispados.

3.^a Es asimismo la voluntad de S. M. que se excite el celo de los obispos y preladados diocesanos para que sin cesar inculquen y propaguen en los fieles aquel espíritu de paz y reconciliacion, tan propio de su evangélico ministerio, como conveniente para afianzar la tranquilidad y cimentar la mútua armonía entre la Iglesia y el Estado.

4.^a Igualmente es la voluntad de S. M. que el

Gobierno por su parte adopte las disposiciones oportunas para que se creen sin demora seminarios eclesiásticos en las diócesis donde no se hallen establecidos, á fin de que en lo sucesivo no haya en los dominios españoles iglesia alguna que no tenga al menos un seminario suficiente para la instruccion de su clero.

Serán admitidos en los seminarios y educados é instruidos del modo que establece el sagrado Concilio de Trento los jóvenes que los arzobispos y obispos juzguen conveniente recibir segun la necesidad ó utilidad de las diócesis, y en todo lo que pertenece al arreglo, enseñanza y administracion de los bienes de los seminarios se observarán los decretos del mismo Concilio de Trento.

5.^a Siendo uno de los cargos de dichos sagrados pastores velar sobre la doctrina de la fe y de las costumbres, y sobre la educacion religiosa de los jóvenes, no se les pondrá impedimento alguno en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas.

6.^a Tampoco se pondrá impedimento alguno á dichos preladados, ni á los demas sagrados ministros, en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningun pretexto, en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes de su cargo, antes bien cuidarán todas las autoridades de guardarles y que se les guarde el respeto y consideracion debidos, y de que no se haga cosa alguna que pueda atraerles desdoro ó menosprecio. S. M. dispensará al propio tiempo su poderoso patrocinio á los preladados en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, ó cuando hayan de impedir la publicacion de los libros malos y nocivos.

7.^a Todo lo demas perteneciente á personas ó cosas eclesiásticas sobre que no se provee en las reglas anteriores, será dirigido y administrado segun la disciplina eclesiástica vigente.

8.^a Las disposiciones que preceden se comunicarán á la junta de arreglo del clero, para que teniendo presentes comprenda en el plan general y definitivo de dicho arreglo las que con el mismo tengan relacion en su letra ó en su espíritu.

Lo que de Real orden participo á V. ... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. ... muchos años. San Ildefonso 13 de Julio de 1848.—Arzozola.—Sr ...

El Gobierno ha recibido en el Real sitio de San Ildefonso el parte telegráfico siguiente:

Vitoria 13 de Julio á las cuatro y quince minutos de la mañana.—El Capitan general de las provincias Vascongadas al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Una de las facciones de Navarra ha sido derrotada ayer por una de mis columnas, al mando del brigadier Eguilúz, en los montes de Aucin, causándole 10 muertos, varios heridos y 5 prisioneros, entre ellos 3 oficiales, y cogiéndole ademas 2 caballos y 20 armas de fuego. En esta capital y en todo su distrito militar continúa reinando la mas completa tranquilidad.

Posteriormente ha recibido el siguiente:

Bayona 13 á las siete de la mañana.—El cónsul de S. M. Católica al Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Ayer á las seis de la tarde llegó á esta, conducida una partida facciosa de 34 individuos, batida por las tropas españolas y perseguida por la parte de Vera: su jefe herido entrará mañana. Inmediatamente serán internados.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña con fecha 8 del actual participa á este ministerio que á media hora de Manresa han sido perseguidos y capturados por fuerzas pertenecientes á la brigada que manda el brigadier D. Ramon Nouvilas dos trabucaires, que resultaron ser el titulado teniente coronel D. Mauricio Carrió y un hijo suyo, oficial de aque-

llos, los cuales se hallaban comisionados para reclutar gente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Los Jefes políticos de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa y el Jefe civil de Irún, con fecha 13 del actual, dan parte por el telégrafo de no ocurrir novedad.

Dirección de gobierno.—Correos.

Por el término de cuatro años, á contar desde primero de Octubre próximo, se rematará en licitación pública el alquiler y entretenimiento de sillas-correo que expresa el pliego de condiciones aprobado por S. M. é inserto á continuación.

La subasta tendrá lugar ante el director de gobierno el día 25 de este mes á las tres de la tarde en el ministerio de la Gobernación, á cuyo efecto los que quieran interesarse en ella harán sus proposiciones en pliegos cerrados, que serán admitidos hasta el expresado día; pudiendo antes acercarse á esta dirección para enterarse mas circunstanciadamente de las proporciones que deberán tener las sillas.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á subasta pública el alquiler y entretenimiento de las si las-correo que han de hacer el servicio diario desde Madrid á Oviedo pasando por la nueva carretera de Valladolid y Leon; el entretenimiento de las que en igual forma han de correr entre Leon y la Coruña, y la construcción de tres de las destinadas á este servicio por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre de 1848 hasta fin de Setiembre de 1852.

1.ª Para el servicio diario desde Madrid á Leon se obligará al contratista á tener á disposición de la administración ocho sillas de seis asientos para viajeros y uno independiente para el conductor de la correspondencia; las cuales tendrán almacenes capaces para esta y para el equipaje de los viajeros á razon de 30 libras por cada uno, y sin que el exceso pueda pasar de 10.

Estas sillas no excederán del peso de 25 á 30 quintales. 2.ª Para el servicio diario entre Leon y Oviedo tendrá cinco sillas de dos asientos para viajeros, y uno independiente para el conductor; y que en lo demás tengan las condiciones de las anteriores, y su peso en justa proporción con ellas.

3.ª Por el alquiler y entretenimiento de las expresadas sillas se abonará al contratista un tanto por legua en cada viaje de ida y vuelta por las que hagan el servicio desde Madrid á Leon, y cuyo tanto será proporcionalmente menor por las que corran entre Leon y Oviedo.

4.ª Desde Leon á la Coruña correrán nueve sillas de cuatro asientos para viajeros y uno independiente para el conductor, con almacenes destinados á la correspondencia; seis de estas sillas las pondrá la administración por su cuenta, y las otras tres las construirá el contratista de la suya á reintegrarse anualmente por cuartas partes, pero adquiriendo desde luego su propiedad el Estado.

5.ª Por el entretenimiento de estas sillas se abonará al contratista un tanto por legua.

6.ª En los precios señalados en las anteriores condiciones se entenderá comprendido el salario de los mayores, que será de cuenta del contratista, el cual podrá despedirlos cuando convenga á sus intereses, y hacer propuestas sobre su nombramiento á la dirección de gobierno que se reserva la facultad de suspenderlos y separarlos del servicio cuando lo creyese conveniente.

7.ª Los carruajes estarán concluidos y dispuestos á hacer el servicio el día 1.º de Octubre de 1848.

8.ª El contrato será por cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre de 1848 hasta fin de Setiembre de 1852.

9.ª Será preferida la proposición que, además de las condiciones de buen gusto, ligereza y solidez de los carruajes, y menor tiempo en su construcción, ofrezca la mayor rebaja en los precios que se propongan.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta se depositarán previamente veinte mil reales en metálico en la pagaduría de este ministerio.

Este depósito será devuelto á los interesados á la conclusión del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido hasta que haga la entrega de los carruajes.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán al director de gobierno con media hora á lo menos de anticipación al acto del remate.

12.ª A cada proposición acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo lema otro con la firma y domicilio del proponente.

13.ª El remate no producirá obligación hasta que recaiga la aprobación de S. M.

14.ª En el día, hora y sitio que se expresa en los anuncios se verificará la subasta ante el director de gobierno, asistido del director de presupuestos, del de contabilidad especial de este ministerio, del consultor de correos y del oficial que tiene á su cargo este negociado, el cual desempeñará las funciones de secretario. Las proposiciones se leerán públicamente, y si hubiere dos ó mas iguales, se abrirá licitación entre los proponentes por espacio de media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación en el mejor postor, y los demás retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contienen los nombres y el domicilio.

15.ª Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la dirección de gobierno.

Madrid 10 de Julio de 1848.—El director, Navarro.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposición dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta de 8 de Mayo último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del expresado mes sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Málaga.

ALPANDEIRE.

Antonio de Asillo. Francisco Sanchez Canasco
Antonio Bartoran. Evaristo Sanchez Canasco.
Alejandro Antonio de Sierra Alonso Alarcon Lobato,
y Core. Manuel Brito,

José del Río.
Diego José Canasco.
Andres Sanchez.
Miguel Ramos.
Tomas Urullan.
Juan Ordoñez Gonzalez.

JUBRIQUE LA NUEVA.

Salvador Jimenez. Juan Rafael Ruiz.
Francisco Ruiz. Antonio Gil Marin.
Francisco Jimenez. Cristobal Gil.
Cristóbal Jaen. Juan Jimenez.
Antonio Torres Carrillo. Juan de Ronda.
Antonio Perez. Francisco Ruiz Medina.
Juan Benitez Gil. Miguel Martin.
Diego Medina. José Lorca.
Miguel Perez Jimenez. Ramon Ruiz.
Francisco Aguilá Gonzalez. Diego Ruiz del Rio.
Isidro José de Sierra. Juan Rojas Torres.
Miguel Gil Espinosa. Juan Vallejo Diaz.
Alejo José de Torres. Andres Huertos.
José María Carrasco. Diego del Rio.
Bartolomé Carrasco. Francisco Cava del Rio.
Jacobó de Sierra y Sanchez. Antonio de Rojas Torres,

PUJERRA.

Juan Mena Calvente. Rafael Ponce Morales.
Alonso Morales. Juan Ortiz.
Francisco Mena. Alonso de Lara.
Juan Calvente. Salvador Delgado.
Benito Guerrero. Gaspar Tirado Guerrero.
Francisco Guerrero Mateo. Francisco Guerrero Ruiz.
Juan Mena Mena. Antonio Tirado Morales.
Diego Valero. Cristóbal Maria Mesa.
Francisco Morales Guerra. Alonso Mena Tirado.
Cristobal Morales. Juan Mena Rios.
Alonso Mena. Alonso Gil.
Benito Guerrero Mena. Antonio Mena Guerrero.
Juan Morales Guerrero. Bartolomé Andrade.
José Delgado. Pedro Catalá.
Antonio Mena Mesa. Antonio Guerra.
Benito Guerrero Mateo. Alonso Morales.
Miguel Morales. Luis Santos.
Antonio Calvente. Gabriel Benitez Valencia.

BENALACERIA.

Francisco Viñas. Fernando de Sterra.
Juan Collado. Juan Garcia.
Antonio Collado. Juan Alvarez.
José Rodriguez. Manuel María Camacho.
Diego Martin del Real. José Diaz Garcia.
José Diaz Calvente. Fernando de Sierra Diaz.
Juan Calvente. Francisco Carrasco.
José Garcia. Francisco Alvarez.
Juan Antonio Carrillo. Melchor Garcia.
Francisco José Viñas. José Martin Diaz.
José Conde. Narciso Camacho.
José Sanchez. José Calvente.
Ramon Lopez.

CARTAJIMA.

Francisco Roman. Alonso Gonzalez.
Miguel Sanchez. Salvador Sanchez Mengiva.
Alonso Carretero. Juan Guerrero.
Diego Moreno. Juan Moreno.
Pedro Martin. Francisco Muñoz.
Francisco Guerrero. Antonio Romero.
José Fernandez. Cristóbal Ponce.
Francisco Tirado. Cristóbal Gago.
Diego Jimenez. Juan Alvarez.
Francisco Martin. José María Sanchez y Mengiva.
Juan Romo. Matias Eustaquio Alvarez
Rafael Garcia Galvez. Juan Rodriguez.
Pedro Antonio Enaquila. Francisco Gomez.
Francisco Harillo. José del Rio.
Juan Lobo. José Gil.
Pedro Alvarez. Juan Montesinos.
Pedro Montesinos. Cristóbal Alvarez.

MANILVA.

Juan de Luque Chica. Pedro Ledesma.
Antonio Dominguez Gago. Gonzalo Centeno.
Andres Tirado. Juan de Andrade.
Antonio de Aro. Juan Lucas Leva.
Salvador Santoyo. Francisco Navarro.
José María Lopez. José Lucas Leon.
José Gonzalez. Diego Lopez.
Antonio Pacheco. Ignacio Solís.
Alejandro Cobo. Bonifacio de Arcos.
José Maestre. José Diaz.

PARAUTA.

Miguel Guerrero. Juan de Palma.
Francisco Diaz. Juan Garcia.
Manuel Rodriguez Rete. Juan Escalona.
Juan Calvente de la Parra. Gayetano Molina.
Pedro Diaz. Juan Eugenio Cobo.
Salvador Mejias. Francisco Gil.
Francisco Roman. Juan Gil Garcia.
Baltasar Peña. Diego Damas.
Salvador Milan. Juan Vegazo Valenzuela.
Blas Garcia. Diego Gutierrez.
Juan Peña. Juan Gutierrez.
José Marques. Diego Sanchez.
Francisco Gutierrez. José Yurion.
Salvador Gutierrez. Juan Sanchez.
Francisco Guerrero. Juan Gil Baro.
Bartolomé Gutierrez. Juan Calvente Gil.

CUEVAS DEL BECERRO.

Francisco Montes. Ramon Toscano.
José R. Fuentes. José Roman.
Antonio Toscano Castaños. Francisco Gonzalez.
Antonio Martin. Francisco Ponce Catalan.
Diego Gil. José Romero Martinez.
Miguel Villarejo. José Montero.
Manuel Ruiz de Alperon. Antonio Conde.
Rafael Dominguez. José Ponce.

Francisco Gri Aguilá.
Gerónimo Ramon Hato.
Pedro de Sierra Roman.
Gerónimo Ramos Alarcon.
Juan Trillo.
Cristobal Martin.

Cristóbal Velasco.
Gonzalo Villarejo.
Francisco de Fuentes

Antonio Toscano.
Diego Muñoz.

BENARRABA.

Gregorio Garcia. Salvador Garcia.
Pedro Csstilla. Diego Jimenez.
Juan Delgado. Antonio Delgado.
Andres Moreno. Salvador Santos.
Juan Nepomuceno de Rios. Antonio Vargas.
Fernando de Salas. José María Guerra.
Alonso Ordoñez. Juan de Ortega.
Francisco Perez. Andres Carrillo.
Francisco Barranco. Juan Collado.
Andres Perea. Antonio Ruiz.
Antonio Zarinela. Luis Barea.
Alonso Bermudez. Andres Roman.
Salvador Romero. Antonio Bias.

SERRATO.

Pedro Barroso. José Garcia.
Antonio Becerro. Juan Vilves.
José Carrillo. Juan de la Cruz Repero.

YUNQUERA.

Antonio de Anaya. Antonio Hurtado.
Bartolomé Triviño. Joaquin Tappi.
Alonso Camacho. Gaspar Gomez.
Miguel Garcia. Antonio de Rivas.
Francisco Benitez. Miguel Fernandez.
Miguel Comitre. Pedro Benitez.
Juan Merino. Alonso Jimenez.
Bartolomé Garcia. José Garcia.
Antonio Montero. Juan Gonzalez.
Pedro de la Vega. Bartolomé Cordon.
José María Alvarez. Juan Joaquin Melgares.
Juan Garcia. (Se continuará.)

ESTEPONA.

Andres Garcia. Francisco Muscio.
José SAVEDRA de Ahumada. Antonio Jimenez y Medina.
Juan Gonzalez. Antonio Martin.
Fernando Martin. José Martin y Lara.
Andres Troya. Juan José Brz.
Diego Maria Guerrero. Manuel Baron.
Manuel Calvet. Andres Rodriguez Alva.
Antonio de Flores. Manuel Dominguez de Soto.
Andres Delmo. Miguel José Derqui.
José Martinez. Antonio Guerrero.
Nicolas Lopez.

Por sí y á nombre de varios contribuyentes que no saben firmar, Manuel Poda.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Zamora.

ZAMORA.

José Naya.

VILLALPANDO.

Manuel Gonzalez. Juan Gonzalez.
Santiago Diez. Santiago Perñico.
Santos Rodriguez. Pedro Sanchez.
Francisco Abril. Mateo Conde.
Ramon Franco. Alonso Giron.
Cipriano Rodriguez. Agustin Lopez.
Félix S. Lorenzo. Juan Chimeno.
Gervasio Herrero. Juan Menendez.
Eustasio Gonzalez. Luis Casquero.
Antonio Requejo. Lázaro Martin.
Andres Fernandez. (Se continuará.)

Sigue la provincia de Burgos.

SALAS DE LOS INFATES.

Francisco de Azua. Manuel Arribas.
Julian Redondo. José de María.
J. Pinto de Alcocer. Francisco del Rio.
Ecequiel Ramirez de Arellano. Juan Huerta.
Felipe Navas Martin. (Se continuará.)

Siguen las islas Baleares.

MANACOR.

Juan Sorde. Francisco Riera.
Juan Moreg. Maria Renallo.
Rafael Galmer. Antonio Roselló.
Juan Amar. Pedro Riera.
Rafael Soler. Mateo Boner.
Juan Sirges. Juan Murtaner y Pont.
Monserrate Porte. Antonio Alisna.
Francisco de Figuera. Pablo Daviu.
Guillermo Murtaner y Pont. Salvador Juan.
Jaime Ma. Antonio Grimalt.
Antonio Morey. Martin Juan. (Se continuará.)

Sigue la provincia de Navarra.

PAMPLONA.

Faustino Casanova. José María Estebans.
Antonio Gomez. Simon Serrano.
Francisco Iriarte. Tomas Aldave.
Severino Cia. Santos Navarro y Tariego.
(Se continuará.)

Sigue la provincia de Gerona.

PUIGCERDA.

Juan Cardona. Juan Solanllonch.
Antonio Langa. Vicente Mantilla de los Rios.
Tadeo Montes y Caro. Pedro Martin Greserra.
Alejandro Marracci. José Torres.
Tomas Fresserra. Antonio Capdevila.
Salvador Tejido. Esteban de Esteve.
José Esteban. Francisco Alau.
José Morer. Juan A. Pons.
José de las Casas. (Se continuará.)

Sigue la provincia de Santander.

SANTANDER.

José Severo Cayon. Julian Morauski.
Casimiro Marina. José Ardanuy.
Anselmo Martínez. Patricio Muñoz de Arnaiz.
José Alvarez

VILLACARRIEDO.

Pedro Ortiz. Pedro Revuelta.
Manuel Martínez. Leandro Lopez.
Felipe Revuelta Ortiz. Marcos Revuelta.
Miguel Revuelta. Rafael Ortiz de la Torre.
Felipe Ortiz de la Torre. Juan Laso.
Roque Revuelta. Ildefonso Ruiz.
Ildefonso Ruiz Ogarrío. José Ruiz Llerena.
Santos Ortiz. José Ortiz.
Miguel Revuelta Mantecon. Manuel Gonzalez.
Francisco Ortiz. Felipe Gutierrez Barquin.
Felix Ortiz. Antonio Martínez.
Antonio Gonzalez. Manuel Fernandez.
Ramon Martínez Conde. A ruego de Melchor Arroyo,
Felipe Arroyo. Ramon Martínez Conde.
Ildefonso Ortiz Beldan. Miguel Revuelta del Pedrero.
Miguel Barquin. Diego Escudero.
José Ruiz. Santos Lopez.
Miguel Mantecon. Fernando Ruiz.
Pedro Martínez. Melchor Ruiz Negrete.
Santiago Pérez Conde. Miguel Carral.
Antonio Ortiz de la Torre. Marcos Carral.
Domingo Diego. Ramon Ortiz Baraona.
Bernardo Ruiz Carriedo. José Gonzalez.
Ramon Ortiz. Bernardo Ortiz.
Lucas Martínez. Santiago Gonzalez.
Miguel Lopez. Manuel Ruiz Zorrilla.
Manuel Barquin. Ramon Herrero.
Mateo Ruiz Llerena. Juan Gomez.
Ramon Ruiz Llerena. Manuel Lopez.
Juan Arroyo. Fernando Gomez.
Gerónimo Revuelta. Juan Gutierrez.
Valentin Gomez. José Mazon.
Juan Ortiz de la Torre. Severino Cobo.
Andrés Ortiz. Ramon Barquin.
Joaquin Ruiz. Angel Baraona.
Calixto Herrero. Pedro Ruiz.
Simon Ortiz. Manuel Garcia.
Angel Gutierrez Barquin. Juan Pardo.
Francisco Arroyo. Manuel Saiz.
Bernardo Martínez. Juan Cobo.
Ramon Gonzalez. Nicolas Laso.
Baltasar Samperio. Emeterio Fernandez.
Rosendo Revuelta. Francisco Fernandez.
Mateo Gutierrez. Juan Saenz.
Manuel Herrero. Manuel Perez.
Juan Gutierrez de la Sierra. Juan Cobo.
Bernardo Revuelta. Claudio Saenz.
Antonio Perez. Juan Pardo.
Antonio Martínez Conde. Manuel Gutierrez.
Luis Gutierrez. Manuel Cabello.
Matías Bárcena. Juan Oria.
José Lopez. Manuel Alonso.
Juan Mantecon. José Pelayo.
Miguel Lopez Madrazo. Santiago Carral.
Manuel Samperio. Juan Ortiz.
Ildefonso Gutierrez de Villegas. José Crespo.
Manuel Fernandez. Manuel Fernandez.
Joaquin Ortiz Toranzo. José Gomez.
Lorenzo Escudero. Joaquin Manteca.
Gabino Fernandez. José Sañudo.
Miguel Ruiz Llerena. Santiago Conde.
Bernardo Ruiz de Ruiz. Francisco Garrido.
Francisco Gonzalez. Manuel de Villegas.
Tomás Cobo. Francisco Gonzalez Quijano.
Ramon Perez. Antonio Quijano.
Manuel Pellon. Joaquin Gonzalez.
Francisco Fernandez Vallejo. Manuel Garrido.
Francisco Rodriguez. José Garrido de Cevallos.
José Ortiz de la Torre. Juan Manuel Martínez.
Lucas Gonzalez. José Cubría.
Manuel de Castillo. José de Cevallos Liaño.
Agustin de Cevallos. Joaquin del Mazo.
José Rodriguez. Joaquin Gutierrez.
Diego Molina. Guillermo Fernandez del Castillo.
Manuel Ortiz. Santiago de Cevallos.
Antonio de Rueda. José Fernandez del Castillo.
Miguel Rodriguez Quijano. José del Rivero.
Juan Manuel Rodriguez. Eusebio Cadelo.
Manuel Gonzalez Vallejo. Manuel Saiz Pardo.
Andrés Galindo. Juan Alonso.
José Díez de Liño. Antonio Garcia Diaz.
Manuel Gonzalez Galindo. Francisco Fernandez Valdés.
Celedonio Gonzalez. Sebastian de Bustillo.
José Gonzalez Vallejo. Antonio de la Gándara.
Manuel de Bustillo Galindo. Juan Iturbe.
Agustin de Bustillo. Ramon Sainz Pardo.
Manuel Garcia de Cevallos. S. Manuel de Cevallos Villegas.
Antonio de Bustillo. Manuel Molina.
Manuel Lopez Llerena. Francisco de Cevallos.
Manuel Gomez. Antonio de la Peña.
Manuel de Bustamante. Fernando Gonzalez.
José de Bustillo. Antonio Gonzalez.
Antonio Gutierrez. Francisco Cevallos Quevedo.
Francisco Pacheco. Antonio Ruiz Obregon.
Mauricio Perez. Joaquin de la Torre Escalante.
Manuel Rodriguez. Francisco Martínez.
Antonio Gonzalez de Rueda. Eugenio Gomez.
Agustin de Moya. Juan Carral.
Angel Gutierrez. Santiago Fernandez.
Antonio de Cevallos. Manuel Gutierrez.
José Gonzalez. Manuel Saenz de Trueba.
Mateo Vallejo. Policarpo Perez.
Manuel de Rumayor. Casimiro Gonzalez.
Antonio de Bustillo. Manuel Oria.
Angel Perez. Severino Saenz.
Miguel Gonzalez Quijano. José Carral.
Simon Cobo. Pedro Lopez.
Antonio de Miera. José Fernandez.
Juan Cobo. Eugenio Carral.
José Saenz. José Carral.
Pedro Diego.

José Alvarez. Manuel Sañudo.
Pedro Cabello. Manuel Diego.
José Carral. Juan Ortiz.
Juan Ruiz. Gavino Cobo.
Policarpo Abascal. Genaro Cabello.
Ramon Saenz. Francisco Fernandez.
Felipe Manteca. Juan Maza.
José Perez. José Fernandez.
Ramon Fernandez. José Ruiloba.
Antonio Fernandez. Francisco Cobo.
Antonio Perez. Juan Gomez.
José Gomez. José Garcia.
Manuel Revuelta. Manuel de Arce.
Santiago Pelayo. Santiago Pelayo.
Agustin Martínez. Bartolomé Arroyo.
Antonio Ruiz Oria. Francisco Martínez.
Manuel Gomez. José de Pando.
Ramon Herrero. Antonio Ruiz.
Juan Cabello. Juan Carral.
Juan Carral. José Fernandez Cano.
Antonio Saenz. Agustin Gutierrez.
José Abascal. Manuel Cobo.
Juan Trueba. Francisco Mantecon.
Santos Crespo. Bartolomé Cano.
Juan Bautista Trucha. Fernando Revuelta.
Felipe Martínez. Manuel Martínez.
Miguel Cano. Bartolomé Ortiz.
Manuel Revuelta. Bernardo Ruiz.
José Abascal. Manuel Carral.
Francisco Sañudo. Juan Gomez.
Santiago Martínez. Marcos Saenz.
Andrés Cano. José Revuelta
Manuel Barquin. José Gomez.
José Barquin. Juan Gutierrez.
Francisco Gomez. José Carral.
José Arroyo. Manuel Diego.
Joaquin Manteca. Francisco Gomez.
Angel Gonzalez. Juan Diego.
Pedro Fernandez. Ramon Barquin.
Felipe Abascal. Andres Lavin.
Antonio Gomez. Santiago Crespo.
Ramon Herrero. Juan Diego.
Miguel Ortiz. Juan Saenz.
Felipe Pelayo. Pedro Laso.
Laureano Pando. Pedro Cobo.
Policarpo Revuelta. Manuel Fernandez.
Manuel Diego. Juan Cano.
Ramon Crespo. Baltasar Pelayo.
Juan Carral. Juan Ruiz.
Juan Diego. Fernando Revuelta.
(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL
DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN EN TOCINA.

Sevilla.

Casa detras de San Juan de Acre, núm. 26 moderno, procedente de la encomienda de San Juan de Jerusalem en Tocina, renta anual 480 rs.

Casa atarazana de torcer cáñamo detras de San Juan de Acre, núm. 16 moderno, procedente de idem, renta anual 4260 rs.

Alcalá de Guadaíra.

Molino barinero llamado de San Juan, procedente de la encomienda de San Juan de Jerusalem de Tocina, renta anual 12,110 rs.

Pilas.

Dehesa llamada de Robaina con caserío de 1104 fanegas de tierra con olivos, encinas y pinos, procedente de la encomienda de San Juan de Jerusalem de Tocina, renta anual 11,100 rs.

Carmona.

Cortijo llamado de San Juan el Bajo con 480 fanegas, procedente de la encomienda de San Juan de Jerusalem de Tocina, renta anual 210 fanegas de trigo valoradas en 12,000 rs.

Tocina.

Casa-palacio en la Plaza Mayor con dos grandes graneros y almacén de aceite, procedente de la encomienda de San Juan de Jerusalem de Tocina, renta anual 1460 rs.

Casa calle Mesones, procedente de idem, renta anual 400 rs.

Haza de tierra de 48 fanegas llamada el Cuadron de la Veracruz, procedente de idem, renta anual 1130 rs.

Otra de 43 fanegas llamada Cuadron de la Soledad, procedente de idem, renta anual 1000 rs.

Otra de 17 fanegas llamada Cuadron de la Barca, procedente de idem, renta anual 1375 rs.

Cortinal llamado el Almendral con una fanega y 2 celemines, procedente de idem, renta anual 250 rs.

Huerta llamada la Encomienda, con portaje cubierto y 3 aranzadas de tierra, procedente de idem: fruto por pensión pero lo ha estado en 600 rs. anuales.

Horno de cocer ladrillos, procedente de idem: no consta haya estado arrendado.

Pajar en el Egido del camino de Carmona con 10,530 pies superficiales y tinahon, procedente de idem, renta anual 380 rs.

Dos matas de olivar, sitio de Entrecaminos, con 4 $\frac{1}{2}$ aranzadas, 4 pies y 3 marras, procedentes de idem, renta anual 405 rs.

4 $\frac{1}{2}$ division del cortijo llamado la Encomienda con 6 fanegas de tierra, procedente de idem, renta anual 180 rs.

2 $\frac{1}{2}$ idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 450 rs.

3 $\frac{1}{2}$ idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 468 rs.

4 $\frac{1}{2}$ idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 456 rs.

5 $\frac{1}{2}$ idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 450 rs.

6 $\frac{1}{2}$ idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 420 rs.

7 $\frac{1}{2}$ idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 480 rs.

8 $\frac{1}{2}$ idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 480 rs.

9 $\frac{1}{2}$ idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 480 rs.

10 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 480 rs.

11 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 480 rs.

12 idem con 6 fanegas y 4 celemines, procedente de idem, renta anual 203 rs.

13 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 480 rs.

14 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 480 rs.

15 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 180 rs.

16 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 285 rs.

17 idem con 6 fanegas y 9 celemines, procedente de idem, renta anual 472 rs. y 27 mrs.

18 idem con 5 fanegas y 6 celemines, procedente de idem, renta anual 480 rs.

19 idem con 5 fanegas y 6 celemines, procedente de idem, renta anual 464 rs. y 29 mrs.

20 idem con 6 fanegas y 3 celemines, procedente de idem, renta anual 487 rs. y 47 mrs.

21 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 480 rs.

22 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 495 rs.

23 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 480 rs.

24 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 90 rs.

25 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 96 rs.

26 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 164 rs. y 29 mrs.

27 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 90 rs.

28 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 102 rs.

29 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 440 rs.

30 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 468 rs.

31 idem con 6 fanegas y 5 celemines, procedente de idem, renta anual 270 rs. y 25 mrs.

32 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 432 rs.

33 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 438 rs.

34 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 450 rs.

35 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 450 rs.

36 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 425 rs. y 4 mrs.

37 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 425 rs. y 4 mrs.

38 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 125 rs. y 4 mrs.

39 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 204 rs. y 29 mrs.

4 $\frac{1}{2}$ division en el pago 1 $\frac{1}{2}$ del primer tranco de la suerte de tierra en el camino de Carmona con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

2 $\frac{1}{2}$ idem con 4 fanegas, procedente de idem.

3 $\frac{1}{2}$ idem con 4 fanegas, procedente de idem.

4 $\frac{1}{2}$ idem con 4 fanegas, procedente de idem.

5 $\frac{1}{2}$ idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

6 $\frac{1}{2}$ idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

7 $\frac{1}{2}$ idem con 4 fanegas, procedente de idem.

8 $\frac{1}{2}$ idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

9 $\frac{1}{2}$ idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

10 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

11 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

12 idem con 4 fanegas, procedente de idem.

13 idem con 5 fanegas, procedente de idem.

14 idem con 5 fanegas, procedente de idem.

15 idem con 3 fanegas, procedente de idem.

16 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

17 idem con 3 fanegas, procedente de idem.

18 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

19 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

20 idem con 4 fanegas, procedente de idem.

21 idem con 3 fanegas, procedente de idem.

22 idem con 3 fanegas, procedente de idem.

23 idem con 3 fanegas, procedente de idem.

24 idem con 3 fanegas, procedente de idem.

25 idem con 3 fanegas, procedente de idem.

26 idem con 3 fanegas, procedente de idem.

27 idem con 3 fanegas, procedente de idem.

28 idem con 3 fanegas, procedente de idem.

ANUNCIO OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 1500 que comprende el sorteo del día 13.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
43734	12000 ps. fs.	Madrid.
13235	6000.....	Jerez de la Frontera.
6764	3000.....	Madrid.
42952	2000.....	Idem.
1638	1000.....	Málaga.
44299	1000.....	Madrid.
39534	1000.....	Tolosa.
29309	1000.....	Granada.
22189	500.....	Aguilas.
20316	500.....	Orense.
26694	500.....	Madrid.
17707	500.....	Calatayud.
7263	500.....	Valencia.
11972	500.....	Segovia.
9194	400.....	Barcelona.
29026	400.....	Cádiz.
3773	400.....	Santiago.
49296	400.....	Madrid.
4494	400.....	Córdoba.
3938	400.....	Cádiz.
24535	400.....	Idem.
24339	400.....	Madrid.
18854	400.....	Idem.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 29 del presente mes sea bajo el fondo de 92,000 pesos fuertes, valor de 46,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1500 premios 69,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1....	de..... 12000
4....	de..... 6000
4....	de..... 3000
4....	de..... 2000
4....	de.. 1000... 4000
6....	de.. 500... 3000
9....	de.. 400... 3600
11....	de.. 200... 2200
12....	de.. 100... 1200
16....	de.. 50... 800
22....	de.. 40... 880
500....	de.. 24... 12000
916....	de.. 20... 18320
1500	69000

Los 46,000 billetes estarán divididos en cuartos á 10 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. José Martínez Lopez de Ayala, juez tercero de primera instancia de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas que constituyen la dotación de la capellanía fundada por Martín Ruiz en la iglesia de nuestra Señora de la O en el barrio de Triana de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Madrid, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de representante con poder bastante á deducir dicho derecho; bajo apercibimiento que pasado el término señalado sin haberlo verificado, se dictarán en su rebeldía las providencias que correspondan en los autos formados á instancia de D. Leandro Gutiérrez Carreño sobre adjudicación de los expresados bienes como libres, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 14 de Junio de 1848.== Licenciado José Martínez Lopez de Ayala. == Por mandado de S. S., Pablo M. Olea.

El Sr. D. Juan José Gascon, del Cons. jo de S. M. y auditor general de guerra de este reino y su ejército.

Por el presente primer edicto se llama, cita y emplaza á Julian Blanco, de estado casado con Rosa Soto, vecino que fue de la ciudad de Orense, para que en el término de 30 días, contados desde el de la publicación de este edicto, se presente á disposición de este tribunal de guerra á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se está sustanciando por cómplice en la desercion de Manuel Varela, soldado gastador del primer batallón regimiento infantería de Borbon. núm. 47, que se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificar la presentacion se continuará el proceso en su rebeldía, notificándose las providencias que se dicten en los estrados de este tribunal, y le causarán el perjuicio que haya lugar.

Coruña Junio 20 de 1848.==Gascon.==Domingo Antonio Sanchez.

D. Braulio Guijarro, juez de primera instancia de esta villa del Quintanar de la Orden y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Sandos, de nacion mahometana, para que en el término de 30 días se presente en las cárceles de esta capital de partido á defenderse en la culpa que le resulta en la causa criminal que le estoy siguiendo por haber supuesto llamarse Pedro Pradas, vecino de Villanueva de Alcaudete, á consecuencia de los

documentos que á este cogió, como desertor de marina y otros excesos, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y pasado dicho término sin haberlo verificado se continuará la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del tribunal que desde luego le señalo, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en esta villa del Quintanar de la Orden á 17 de Junio de 1848.==Braulio Guijarro.==Por su mandado, Vicente Martínez Canaleja.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 13 de Julio á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 11 3/4.

Idem id. del 3 por 100, 20 1/4.

Cupones no llamados á capitalizar, 8.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 43 pap. — Paris, 4-50 á 8 días visto.

Alicante, 7 pap. b.

Barcelona á ps. fs. 5 1/2 b.

Bilbao, 8 pap. b.

Cádiz, 6 b.

Coruña, 5 pap. b.

Granada, 3 1/2 b.

Málaga, 6 b.

Santander, 6 id.

Santiago, 4 pap. b.

Sevilla, 6 id. id.

Valencia, 6 b.

Zaragoza, 6 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EMPRESA DEL CANAL DE CASTILLA.

Debiendo procederse, en cumplimiento de la cláusula 8ª del contrato adicional á los estatutos de la sociedad anónima del canal de Castilla, al pago del primer semestre del corriente año, se avisa á los Sres. accionistas que desde el 1º del corriente, de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentacion original de las láminas de accion, se satisface en la oficina de la empresa, calle de la Salud, número 13.

COMPAÑIA MINERA ANGLO-ASTURIANA.

Se ha dispuesto por la junta directiva de esta compañía la entrega por los accionistas de un dividendo de una libra esterlina ó 400 rs. vn. por accion, la cual se ha de verificar antes del 1º de Agosto próximo, sea en las oficinas del London County Banking Company Lombard Street, London, sea en las de los Sres. D. Enrique O'Shea y compañía, banqueros en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 57, cuarto bajo.

Por órden de la junta, el secretario K. Mackenzie. 3

En la villa de Peñaranda de Bracamonte, de 800 vecinos, en la provincia de Salamanca, se ha creado con aprobacion del Sr. Jefe superior político una nueva plaza de cirujano-médico con el sueldo de 40,000 rs. vn., pagados mensualmente, 6000 del presupuesto municipal, y los 4000 restantes por suscripcion, bajo la responsabilidad del ayuntamiento.

Los aspirantes que quieran solicitar dicha plaza lo harán por medio de memorial acompañado de los demas documentos requeridos de su aptitud en ambas profesiones y de su conducta moral y política, que dirigirán franco de porte, en el término de un mes, al secretario del ayuntamiento; advirtiéndose que ademas hay otro profesor médico titular, que asistirá á la vez en las enfermedades propias de su única profesion.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:

Uno de 127,552 mrs., situados en los millones de Murcia, en cabeza de D. Octavio Centurion, marques de Monasterio.

Otro de 87,620 mrs., situados en la renta del cuarto uno por 100 de Salamanca, en cabeza de Doña Antonia Ana Ramos, del Masigano.

La persona en cuyo poder se encuentren se servirá presentarlos á D. Andres Corral, en Madrid, calle del Carmen, núm. 43, cuarto principal, y se le dará el hallazgo.

La persona en cuyo poder se halle ó supiere el paradero del privilegio original de un juro sobre millones de Segovia, en cabeza de D. José de Rivera, de 375,000 mrs., y del que es poseedor el Sr. D. José María Espinosa, se servirá avisarlo á su apoderado en esta corte D. Gregorio Avelló, que vive calle de Juanelo, núm. 27, cuarto entresuelo, quien ademas de agradecerlo está autorizado para dar una buena gratificacion.

En la villa de Illescas, provincia de Toledo, se vende una botica con todos sus correspondientes útiles, que pertenece á la testamentaria de D. Manuel Quintanilla, vecino que fue de la misma.

Los que aspiren á comprar dicho establecimiento podrán dirigir sus proposiciones, francas de porte, á D. Francisco Cabello, residente en la referida villa.

TEATRO.

MUSEO. Se va á abrir de nuevo en esta semana por una sociedad dramática, la cual pondrá en escena en la primera funcion una comedia del teatro antiguo de uno de los mejores autores españoles, y está ensayando algunos dramas de los que han sido mejor recibidos del público madrileño, y otros nuevos, cuyos títulos se anunciarán por su órden.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

- 4ª idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 5ª idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 6ª idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 7ª idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 8ª idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 9ª idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 10 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 11 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 12 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 13 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 14 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 15 idem con 4 fanegas, procedente de idem.
 16 idem con 4 fanegas, procedente de idem.
 1ª idem en el pago del Rosal con 3 fanegas, procedente de idem.
 2ª idem con 5 fanegas, procedente de idem.
 3ª idem con 5 fanegas, procedente de idem.
 4ª idem con 4 fanegas, procedente de idem.
 5ª idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
 6ª idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 7ª idem con 4 fanegas, procedente de idem.
 8ª idem con 4 fanegas, procedente de idem.
 9ª idem con 4 fanegas, procedente de idem.
 10 idem con 4 fanegas, procedente de idem.
 1ª idem de la suente de tierra llamada la Vegueta Chica con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
 2ª idem con 4 fanegas, procedente de idem.
 3ª idem con 4 fanegas, procedente de idem.
 4ª idem con 4 fanegas, procedente de idem.
 5ª idem con 3 fanegas, procedente de idem.
 6ª idem con 6 fanegas, procedente de idem.
 7ª idem con 4 fanegas, procedente de idem.
 8ª idem con 4 fanegas, procedente de idem.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE MADRID.

En las intendencias de Madrid y Ciudad-Real y ante los alcaldes constitucionales de los pueblos que se dirán, á las doce de la mañana del día 30 del corriente se celebra remate para el arriendo por un año de los pastos de los quintos siguientes:

Dehesa de Mudela en el término del Viso, del secuestro de Don Carlos.

VISO DEL MARQUES.

	Reales vellon.
Quinto Anson...	3617
Idem Sortijuela.....	4136
Valdeherrerros.....	3943
Villalba.....	3943
Juan Muñoz.....	3647
Enjambradero.....	3647
Torreta.....	4141
Navalpandero ó Casa.....	4239
Villar.....	3943
Navalcierro.....	3943
Navas con apostadero.....	4633
Juagarral.....	3647
Casas Blancas.....	3943
Chaparral.....	3647
Lentricor.....	3943
Cornicabral.....	4142
Doscientas Cuerdas.....	992

Fresnedas altas en el mismo término de igual procedencia.

VISO DEL MARQUES.

Millar de Huesas con Barranco del Allor...	5749
Idem del cerro de San Andres con el Navazo.	5151
Idem del Camino con los Toriles.....	5407
Quinto Rasillo.....	5068
Idem del Hornillo.....	3384
Idem Cantuesares.....	4563
Idem Piqueras.....	3759

Vega de los Palacios, término de Alambra, del secuestro del duque de Luca.

ALAMBRA.

Quinto Cerromalo.....	3669
Playa de Armas.....	3669
Chaparral de Agudo.....	3669
Pie de enmedio.....	2940
Peña de los Ronyales.....	2940
Idem del Marañal.....	2202

Dehesa de los Hitos del mismo secuestro, término de la Torre de Juan Abad.

TORRE DE JUAN ABAD.

Quinto Ordonero.....	6275
Idem Aguado.....	5300
Idem Patiño.....	6275

Dehesa de Villafranca á pasto y labor por tres años, del secuestro de D. Carlos.

POZUELO DE CALATRAYA.

Quinto Perdiguero.....	4632
Idem Cavelo.....	4438
Hervidero.....	3002
Velarde.....	4200
Cañada Lengua.....	2980
Borregas.....	4638
Hoya del Puerco.....	3340
La Torre.....	2750

Lo que se anuncia al público, según previene la dirección general de fincas del Estado para su conocimiento, advirtiéndose que el remate en esta corte tendrá efecto en los estrados de la intendencia, sita en la casa llamada de los Consejos, con sujecion á los presupuestos y pliegos de condiciones respectivos que estan de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, establecida en el entresuelo de la misma casa de los Consejos.